



Servicio de Bienestar

DECRETO EXENTO N°
PADRE LAS CASAS,

01176

16 MAYO 2011

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.754 de fecha 21 de septiembre de 2001, que crea los servicios de Bienestar para funcionarios municipales;
- 2.- El acuerdo del Consejo Municipal de fecha 21 de Abril de 2003, sesión N° 55, que aprueba el Reglamento de Bienestar a los funcionarios de la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 3.- El Reglamento N° 022 de fecha 02 de Junio de 2003, que dicta el reglamento para otorgar prestaciones de bienestar a los funcionarios de la Municipalidad de Padre Las Casas;
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 2829 de fecha 23 de diciembre de 2010, que aprueba el Plan de Prestaciones de Bienestar;
- 5.- El convenio suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la Sra. Janette Matte Casanova, Rut. N° 10.715.367-5 representante Legal de Óptica Montaña.
- 6.- La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en virtud de lo dispuesto en el art. 9° de la Ley N° 19.754, las Municipalidades se encuentran habilitadas para celebrar este tipo de convenios, con el propósito de ofrecer las mejores alternativas a los afiliados al Servicio de Bienestar.
- 2.- Que, el convenio indicado en el Visto N° 5 significa brindar una alternativa para atender las necesidades visuales de los funcionarios Municipales y su grupo familiar.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE** el Convenio suscrito con fecha 10 de Mayo 2011, entre la Municipalidad de Padre Las Casas y doña Jenette Matte Casanova, representante Legal de Óptica Montaña, según documento anexo a este Decreto Alcaldicio.
- 2.- **CONSIDÉRESE** el contenido de dicho convenio como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

LUS/mes

Distribución:

- >Interesado
 - >Of. Parte ✓
 - >Alcaldía
 - >Jurídico
 - >Servicio de Bienestar
- ID N° 64514



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

CONVENIO ATENCIÓN OFTALMOLOGICA EN TERRENO

En Temuco, a 10 de Mayo de 2011, entre Janette Matte Casanova, Rut N° 10.715.367-5 representante Legal de Óptica Montaña, con domicilio en Bulnes 743-A de la ciudad de Temuco y la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, representada por su Alcalde, Dr. JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, ambos domiciliados en calle Maquehue 1441 de Padre Las Casas, en adelante el Cliente, se ha suscrito el siguiente convenio:

El presente convenio busca ofrecer a los Socios del Servicio de Bienestar y trabajadores de la municipalidad de Padre Las Casas, un servicio de atención oftalmológica integral, llevando por una parte al médico especialista en esta área, y por otra, una amplia oferta de lentes ópticos y gafas, destinada a aquellas personas cuyo examen ocular arroje algún grado de déficit visual, susceptible de corregir con el uso de lentes ópticos. Se contemplan valores preferenciales y formas de pago acordes a la realidad de los usuarios. La realización de operativos será planificado en acuerdo con la encargada del Servicio de Bienestar. De esta manera, el servicio ofertado presenta los siguientes beneficios:

- a) **Economía**, puesto que los valores, tanto de la atención médica como de lentes ópticos son más bajos que en el mercado. Así también se ofrece el pago en cuotas, conservando el precio contado.
- b) **Eficiencia**, ya que se evitan desplazamientos de los usuarios, entregando en un solo momento una atención integral. Asimismo, los lentes son entregados en terreno, en un reducido plazo.
- c) **Amplia gama de alternativas** en precios, marcas y modelos de armazones.

Las principales características del convenio propuesto, son las siguientes:

PRIMERO: COBERTURA

El servicio puede estar dirigido tanto a los trabajadores y trabajadoras de La Municipalidad de Padre las Casas como a sus respectivos grupos familiares.

SEGUNDO: CONSULTA OFTALMOLÓGICA

La atención médica oftalmológica tendrá un valor preferencial de **\$7.000** y se realizará en las fechas y lugares acordados entre las partes. El oftalmólogo será quien realice el examen visual, extendiendo una receta por dicha consulta, cuando corresponda.

TERCERO: ATENCIÓN MASIVA

La atención oftalmológica se lleva a cabo de acuerdo a una previa inscripción de los interesados, la cual estará a cargo de la organización. Para la eficiente ejecución de la atención en terreno, se establece un mínimo de 30 pacientes inscritos.

CUARTO: ASESORÍA PERSONALIZADA

Para la adecuada realización del operativo, se requiere que la organización disponga del **espacio físico** destinado a la atención oftalmológica y a la atención óptica.

QUINTO: ASESORÍA PERSONALIZADA

Al momento de adquirir los lentes, el trabajador o la trabajadora y su grupo familiar, contarán con asesoría para poder elegir el tipo de marco o armazón más apropiado de acuerdo a sus necesidades, gustos y fisonomía.

SEXTO: VARIEDAD DE PRODUCTOS

En relación a los armazones, Optica Montaña se compromete a proporcionar una gama mínima de 300 modelos de diferentes marcas, colores y formas. En cuanto a cristales también se compromete una gran variedad, entre los cuales se pueden mencionar blancos, orgánicos, high lite, fotocromáticos, bifocales y multifocales; con capas opcionales de superficie como antirreflejos y capa dura para cristales orgánicos y filtros ultravioletas.

SÉPTIMO: OFERTA ECONÓMICA

El valor de los lentes ópticos para los trabajadores de la organización y sus familias será **desde \$ 19.900 (diecinueve mil novecientos pesos)**, valor que incluye: armazón básico, cristales minerales blancos, estuche y paño de limpieza.

OCTAVO: FORMA DE PAGO

1) El valor correspondiente a la atención oftalmológica podrá ser cancelado de dos maneras:

a. con bono de atención de salud de FONASA o ISAPRE a nombre del médico que atenderá el operativo.

2) Cancelando al contado el monto señalado en la cláusula segunda (\$7.000). Considerando el valor preferencial de esta atención,

3) El valor correspondiente a los lentes o gafas podrá ser pagado por los usuarios a través de las siguientes formas:

a. Cancelando un pie y pactando el saldo en cuotas mensuales las que se acordarán en conjunto con el interesado. El número de cuotas dependerá del valor del lente y de la situación económica del interesado, pudiendo ir desde una cuota hasta 6 cuotas mensuales.

NOVENO: ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

La Óptica se compromete a entregar los insumos adquiridos en un máximo de 15 días hábiles desde la recepción de las recetas oftalmológicas, entrega que se realizará en el mismo lugar donde se realizó la atención en terreno. Los lentes serán previamente chequeados por el oftalmólogo, con el objetivo de verificar apego a la receta indicada. En casos excepcionales, en que el o la paciente no se acostumbre al uso de su lente, se establece la posibilidad de acceder a la consulta particular del oftalmólogo, ubicada en Temuco, en una oportunidad, sin costo alguno.

DECIMO: GARANTÍA DE PRODUCTO

Todas las recetas despachadas tendrán 6 meses de garantía. En el caso que los armazones sufran algún daño por defecto de material, la óptica financiará el 100% del valor del antejo, pero en el caso de que este producto haya tenido una mala manipulación o mal cuidado, la óptica se reserva el derecho de responder por el producto.



JANETTE MATTE C.
Óptica Montaña



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE